



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO<sup>1</sup> de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra TRIVIÑO IRANDA MARIA MAGALDY y otro. Exp. 11001-41-89-039-2021-00317-00<sup>2</sup>.

Conforme al informe secretarial que precede y del examen efectuado al legajo, se torna imperativo dejar sin valor ni efecto el proveído del pasado 19 de febrero de la presente anualidad mediante el cual se **Rechazó** la presente demanda por no haber sido subsanada, ello en atención a que a folio 8 de cuaderno principal del expediente digital, obra efectivamente la subsanación puesta de presente por el extremo actor en su recurso de reposición contra el auto aquí analizado y, la secretaria cargó de forma errada el informe al Despacho, con no subsanación, que correspondía a otra actuación.

En virtud de lo expuesto, se **RESUELVE**:

1.- Dejar sin valor ni efecto jurídico el auto del pasado 19 de febrero de la presente anualidad mediante el cual se rechazó por no haber sido subsanada, por la razón que antecede.

Dado el anterior estado de cosas, por sustracción de materia nada hay que proveer frente a la petición de recurso de reposición frente al proveído antes referido.

En firme ingrese para lo pertinente.

**Notifíquese<sup>3</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO  
No. 27 **hoy** 12 de marzo de 2021.  
La secretaria,  
**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 382a5dbe12604d90f533a0317e5292e36c8d4e521c1f954e1eb332b5609f5b6a  
Documento generado en 09/03/2021 04:41:46 PM

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>3</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>